



| | |
|-------------------------|---|
| Clase de proceso | DIVORCIO |
| Demandante | Alexander Larrarte Ramos |
| Demandada | Luz Stella Moreno Hernández |
| Radicación | 50001 31 10 003 2019 00004 00 |
| Asunto | Fija fecha audiencia |
| Fecha de la providencia | Doce (12) de abril de dos mil diecinueve (2019) |

*Téngase por contestada la demanda por parte de la demandada.

*Convocar a la audiencia inicial y/o única en los siguientes términos:

CITACIÓN A AUDIENCIA INICIAL Y/O ÚNICA

| | |
|---------------------|-------------------------------|
| Clase de audiencia: | Inicial y/o audiencia única |
| Fecha: | Julio 17 de 2019 |
| Hora: | 8:30 a.m. |
| Lugar de inicio: | Sala de audiencias número 218 |

ORDEN DEL DÍA

1. iniciación
2. Conciliación
3. Interrogatorio a las partes
4. Fijación del litigio
5. Práctica de pruebas
6. Alegatos de conclusión
7. Sentencia.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas, (CGP, art. 372 núm. 4º, inciso 1º).

Además se previene a las partes y a los apoderados que de no concurrir a la audiencia se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. (CGP, arts. 372 num. 4º, inc. 5º y num. 6º, inc. 2º).

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

Se decreta como prueba documental la aportada con la demanda, obrantes a folios 7 al 16 a las que se les dará el valor probatorio que corresponda, al momento de proferir sentencia.

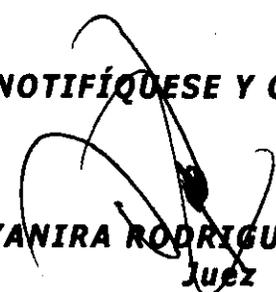
Se decreta el interrogatorio de parte a Luz Stella Moreno Hernández

PARTE DEMANDADA:

Se decreta como prueba documental la aportada con la demanda, obrantes a folios 34 al 44 a las que se les dará el valor probatorio que corresponda, al momento de proferir sentencia.

Se decreta el testimonio de Hilda María Moreno Hernández, Milsen Martínez y Paola Marcela Perilla Morales.

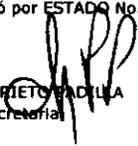
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
JUEZ


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO (META)

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 44 del

22 ABR 2019


AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaría